

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 14/05/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la elaboración de guiones de largometraje cinematográfico en Castilla-La Mancha en el ejercicio 2021. Extracto BDNS (Identif.): 564706. [2021/6267]**

Extracto de la Resolución de 14/05/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la elaboración de guiones de largometraje cinematográfico en Castilla-La Mancha para el año 2021.

BDNS (Identif.): 564706

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564706>)

Primero. Entidades beneficiarias.

Personas físicas titulares de los derechos sobre los argumentos presentados, nacidas o residentes en Castilla-La Mancha, y aquellas otras cuyos argumentos para largometraje estén localizados en Castilla-La Mancha o tengan relación sustantiva con su literatura, historia o cultura.

Segundo. Objeto.

Financiar la creación y elaboración de argumentos cinematográficos de ficción, documental o de animación en Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden 127/2018, de 12 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de guiones de largometraje cinematográfico en Castilla-La Mancha (DOCM nº 150 de 1 de agosto de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto total es de 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18080000.G/455A/48411 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la anualidad 2021.

Se concederán 10 ayudas de 5.000€ cada una

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes medios:

a) Preferentemente, de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario de solicitud incluido en el Anexo, disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Presencialmente, en el registro general de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en los registros de sus Delegaciones Provinciales o a través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del modelo de solicitud incluido en el Anexo de la presente convocatoria y disponible asimismo en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación los documentos deberán presentarse, preferentemente, en formato digital en un dispositivo de almacenamiento de datos (CD/DVD-ROM o memorias flash, como un pen drive o tarjeta de memoria).

Toledo, 14 de mayo de 2021

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE MAYO DE 2021

Mediante Orden 127/2018, de 12 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de guiones de largometraje cinematográfico en Castilla-La Mancha (DOCM nº 150 de 1 de agosto de 2018).

En función de la base séptima de la citada Orden 127/2018, de 12 de julio, el procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de cultura.

En orden a sentar las bases de la industria cultural del cine y audiovisual en la región, esta línea de ayudas pretende fomentar la creación cultural y artística y contribuir a la consolidación del mencionado sector mediante la culminación de guiones de largometraje orientados a la calidad y la excelencia.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Primero. Objeto y régimen de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas para la creación y elaboración de argumentos cinematográficos en Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021.
2. A los efectos de esta convocatoria se entiende por argumento para guion de largometraje un tratamiento completo y una memoria complementaria destinados a la culminación de un guion literario apto para la producción de un largometraje.
3. Los argumentos para guion de largometraje podrán ser de ficción en cualquiera de sus géneros, incluida la animación, y también de documental.
4. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la base décima de la Orden 127/2018, de 12 de julio y en el ordinal noveno de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
5. La gestión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas contempladas en la presente resolución se regirán, además de por lo dispuesto en la Orden 127/2018, de 12 de julio, por la normativa básica estatal establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo dispuesto en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las del derecho privado.

Tercero. Personas beneficiarias.

Podrán optar a estas ayudas las personas físicas titulares de los derechos sobre los argumentos presentados, nacidas o residentes en Castilla-La Mancha, y aquellas otras cuyos argumentos para largometraje estén localizados en Castilla-La Mancha o tengan relación sustantiva con su literatura, historia o cultura.

Cuarto. Requisitos y forma de acreditación.

1. Para obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas reguladas en la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán cumplir, antes de la fecha de finalización del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el reglamento del texto refundido de la ley de hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni desempeñar cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Ser titulares legales del argumento base del guion, sea este argumento propio y original o adaptación de un texto previo, que habrá de estar libre de derechos o con cesión acreditada.
- e) No haber resultado beneficiaria en la convocatoria inmediatamente anterior.

2. Los requisitos previstos en las letras a), b) y c) se acreditarán mediante declaración responsable del solicitante, incluida en el formulario de solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la posibilidad de requerir en cualquier momento la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El requisito previsto en la letra d) se acreditará mediante la presentación del certificado de registro público de propiedad intelectual. Además, en caso de adaptación de un texto previo, se acreditará mediante documento de estar libre de derechos o bien contrato de cesión del mismo.

4. El requisito previsto en la letra e) se comprobará de oficio por el órgano instructor.

Quinto. Requisitos de los proyectos y forma de acreditación.

1. Los argumentos para guion de largometraje deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El argumento tendrá una extensión máxima de 25 páginas.
- b) Las personas nacidas o con residencia en Castilla-La Mancha podrán presentar argumentos localizados, en todo o en parte, fuera de Castilla-La Mancha.
- c) Para las personas solicitantes de procedencia o residencia distinta de Castilla-La Mancha, una parte sustantiva de la acción del argumento debe estar localizada en Castilla-La Mancha o, en caso de tener otra localización, presentar una clara vinculación temática con Castilla-La Mancha, o basarse en una obra, autor, suceso o personaje castellano-mancheño.
- d) En la fase de solicitud, el proyecto se materializará, al menos, en una sinopsis, un tratamiento argumental, una memoria explicativa de la intención, referencias y planteamiento del argumento, un esquema de un plan de promoción y financiación del guion resultante y la trayectoria con estudios y actividades previas de la persona solicitante, autora del argumento.
- e) Es preceptivo, además, un escrito de apoyo de una empresa productora inscrita en un registro público y plenamente legalizada.

f) Las personas optantes a la ayuda eximirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha de cualquier responsabilidad derivada de plagio o cualquier otra ilegalidad o transgresión en que pudiera incurrir su argumento.

2. Los argumentos solicitantes no podrán haber obtenido otras ayudas, premios o subvenciones previas ni en el ámbito público ni en el privado, bajo el título actual o bajo cualquier otro, en una versión anterior, guionizada o no.

3. La acreditación de requisitos de los proyectos se realizará de la siguiente forma:

a) Los requisitos previstos en las letras a), d), e) y f) del apartado 1 se acreditará mediante la presentación del documento correspondiente.

b) El requisito previsto en las letras b) y c) del apartado 1 y del apartado 2, se acreditará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

Sexto. Cuantía de las ayudas y crédito presupuestario.

1. Se concederán diez ayudas de 5.000 euros cada una.

2. Las presentes ayudas se financiarán con fondos propios, destinándose un importe total máximo de 50.000 euros que serán contabilizados en la aplicación presupuestaria 18080000.G/455A/48411 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la anualidad 2021.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha ayuda y se dirigirán a la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes medios:

a) Preferentemente, de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario de solicitud incluido en el anexo, disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Presencialmente, en el registro general de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en los registros de sus delegaciones provinciales o a través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del modelo de solicitud incluido en el anexo de la presente convocatoria y disponible asimismo en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación los documentos deberán presentarse, preferentemente, en formato digital en un dispositivo de almacenamiento de datos (CD/DVD-ROM o memorias flash, como un pendrive o tarjeta de memoria).

4. Si la solicitud no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas en esta resolución o éstos presentan defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendría por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al interesado que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

6. Cada persona solicitante podrá presentar como máximo dos proyectos. Cuando la persona solicitante presente más proyectos de los indicados, sólo será admitidos los dos presentadas en último lugar. Cada proyecto tiene que ser presentado en su solicitud correspondiente.

Octavo. Documentación a aportar con la solicitud.

1. Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

- a) Argumento o tratamiento argumental, tendrá una extensión máxima de 25 páginas y el siguiente formato: con tamaño DIN A4 y con fuente Courier, Courier New o Courier Final Draft de tamaño 12 puntos.
- b) Sinopsis, que podrá contener entre 1 y 4 páginas que resuma el argumento que se pretenda contar.
- c) Memoria explicativa del proyecto, que deberá contener la intención, referencias y planteamiento del argumento; en este sentido podrá además contemplar las fuentes de inspiración de la persona autora, el público destinatario al que se dirige, los mensajes que contenga el relato, los personajes y posibles escenarios o localizaciones, y las referencias cinematográficas que pudieran resultar similares para la creación del futuro guion resultante.
- d) Esquema del plan de promoción y financiación previsto para el guion de cara a su posible realización.
- e) Trayectoria de la persona autora, con una extensión máxima de 3 páginas, junto con la aportación de otros trabajos previos (impresos y/o audiovisuales).
- f) Escrito de apoyo al argumento, por parte de una empresa productora, inscrita en un registro público y plenamente legalizada, debidamente fechado y firmado por la persona responsable de dicha empresa.
- g) Escrito eximiendo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha de cualquier responsabilidad derivada de plagio o cualquier otra ilegalidad o transgresión en que pudiera incurrir su argumento.
- h) Certificado de registro público de propiedad intelectual del argumento presentado. En caso de adaptación de un texto previo, documento acreditativo de estar libre de derechos o bien documento de cesión del mismo.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Con el fin de establecer una puntuación a las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base décima de la Orden 127/2018, de 12 de julio, que se detallan a continuación, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos:

- a) Calidad artística. Valoración máxima: 60 puntos. Se tendrá en cuenta, entre otros, la originalidad del proyecto, la calidad de la presentación del mismo, del argumento y personajes, etc.
- b) Promoción de la cultura y la imagen de Castilla-La Mancha. Valoración máxima: 20 puntos.
- c) Valores humanos y solidarios. Valoración máxima: 10 puntos.
- d) Viabilidad del argumento y del futuro guion resultante del mismo, de cara a su efectiva realización audiovisual futura. Valoración máxima: 10 puntos.

2. En caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por varios proyectos y la dotación disponible en ese momento no sea suficiente para atender a todos ellos, se acudirá para deshacer dicho empate a la puntuación obtenida por los proyectos, por este orden, en los criterios a), b), c) y d) del apartado 1. De persistir el empate, se priorizará por riguroso orden de entrada en el registro de presentación de las solicitudes.

Décimo. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden 127/2018, de 12 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Actividades Culturales de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La valoración de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos será llevada a cabo por un órgano colegiado, integrado por los siguientes miembros, que serán designados por la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes:

- a) Presidencia: la persona titular del Servicio de Actividades Culturales o persona en quien delegue.
- b) Vocales: una persona técnica del citado servicio y dos personas asesoras externas pertenecientes a los campos de la industria audiovisual, de la crítica, la docencia de audiovisual o la programación cinematográfica.
- c) Secretaria: una persona funcionaria que preste servicios en el Servicio de Actividades Culturales que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo establecido en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, la composición de la comisión de valoración respetará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los vocales miembros de la comisión.

4. La notificación, tanto de la propuesta de resolución provisional como, en su caso, de la propuesta de resolución definitiva, se realizará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://jccm.es/sede/tablon/>), sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### Undécimo. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes dictar la resolución de concesión de las subvenciones por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo ésta última publicación a la notificación, y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución y publicación tendrá lugar en un plazo no superior a seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda.

4. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Duodécimo. Obligaciones.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deben cumplir las obligaciones contempladas en el apartado 1 de la base duodécima de la Orden 127/2018, de 12 de julio.

2. Las personas beneficiarias tendrán además que:

a) Entregar el guion desarrollado a partir del argumento beneficiario de la ayuda, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de concesión. Los guiones deberán tener una extensión mínima de 75 páginas, con tamaño DIN A4, con fuente Courier o Courier New de tamaño 12 puntos y deberán atenerse a los formatos profesionalmente homologados en la industria cinematográfica.

b) Entregar un plan de promoción y financiación del guion resultante, apoyado por la empresa productora, inscrita en un registro público y plenamente legalizada, debidamente fechado y firmado por la persona responsable de dicha empresa.

c) Autorizar a la posible presentación del argumento, así como del guion posterior, en concordancia con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en foros y actividades promocionales, con el fin de impulsar su posible realización cinematográfica, mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud incluido en el anexo.

d) Incorporar al guion derivado del argumento, dossieres que lo incluyan, posibles presentaciones, gráfica asociada y eventuales teasers o piezas audiovisuales promocionales del mismo, el logotipo institucional de la Junta de Castilla-La Mancha, junto con la leyenda: "Este argumento ha recibido de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha una ayuda a elaboración de guion de largometraje cinematográfico". Si posteriormente se realizara una producción audiovisual basada en el mismo o se edita como libro, en soporte físico y/o digital, deberá igualmente incorporar el logotipo y textos mencionados.

#### Decimotercero. Forma y requisitos exigidos para el pago de las ayudas.

1. En aplicación de lo establecido en la base decimotercera de la Orden 127/2018, de 12 de julio, el abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado del 100% de la subvención concedida, tras dictarse la

resolución de concesión de esta convocatoria, conforme a los términos y condiciones autorizados por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios.

2. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarto. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, deberá comunicarlo al órgano concedente y se realizará a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://portaltributario.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimoquinto. Impugnación de la convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de mayo de 2021

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Cultura y Deportes

Nº Procedimiento

030838

Código SIACI

SL8Q

**ANEXO: SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE GUIONES DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO EN CASTILLA-LA MANCHA****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física:  NIF:  Pasaporte/NIE:  Número de documento

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación electrónica, y en su caso de pago.

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  Pasaporte/NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Hombre  Mujer

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

- Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
- Solicitud electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Solo deberá marcarse una casilla. En caso de marcar ambas casillas, la notificación se hará de forma electrónica.





**Castilla-La Mancha**

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Viceconsejería de Cultura y Deportes**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Cultura y Deportes
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas y subvenciones tramitadas por la Viceconsejería.
<b>Legitimación</b>	6.1 c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de datos; 6.1 e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos – L.O. 9/1982, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (art. 31.1. 17ª) / Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones / Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
<b>Origen de los datos</b>	El Propio Interesado o su Representante Legal, Administraciones Públicas
<b>Categoría de los datos</b>	NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Fax, Correo electrónico, Firma, Firma electrónica; Académicos y profesionales; Características personales; Económicos, financieros y de seguros; Información comercial.
<b>Destinatarias/os</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0084">https://rat.castillalamancha.es/info/0084</a>
<b>DATOS DE LA SOLICITUD</b>	
Título	<input type="text"/>
Cuantía solicitada	<input type="text"/>
Modalidad:	Ficción <input type="checkbox"/> Animación <input type="checkbox"/> Documental <input type="checkbox"/>
<b>ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO</b>	
<p><b>Declaraciones responsables:</b>            La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ha nacido o tiene su residencia en Castilla-La Mancha; o bien una parte sustantiva de la acción del argumento está localizada en Castilla-La Mancha o presenta una clara vinculación temática con Castilla-La Mancha o está basado en una obra, autor, suceso o personaje castellano-manchego.</li> <li>- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</li> <li>- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.</li> <li>- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.</li> <li>- No está incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.</li> <li>- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul>	

**Castilla-La Mancha****Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Cultura y Deportes**

- No haber obtenido otras ayudas, premios o subvenciones previas ni en el ámbito público ni en el privado, bajo el título actual o bajo cualquier otro, en una versión anterior, guionizada o no.
- La persona solicitante no ha desempeñado cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha.
- Acceder a la posible presentación del argumento, así como del guion posterior, en concordancia con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en foros y actividades promocionales, con el fin de impulsar su posible realización cinematográfica.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones:**

**Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.**

**En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando la siguiente casilla:**

**ME OPONGO** a la consulta de datos de identidad.

**En el caso de que se haya opuesto a la opción anterior, deberá aportar el documento respectivo para la resolución del presente procedimiento.**

**Asimismo, podrá indicar el documento aportado anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y será consultado por la Consejería.**

-  
-

Además de la información antes descrita, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras y en esta convocatoria de ayudas, **declara aportar los siguientes documentos:**

- Argumento o tratamiento argumental.
- Sinopsis del proyecto.
- Memoria explicativa del proyecto.
- Esquema del plan de promoción y financiación previsto.
- Trayectoria de la persona autora.
- Escrito de apoyo al argumento por parte de una empresa productora.
- Documento por el cual el solicitante exime a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha de cualquier responsabilidad derivada de plagio o de toda otra ilegalidad o transgresión en que pudiera incurrir su argumento.
- Certificado de registro público de propiedad intelectual del argumento presentado. En caso de adaptación de un texto previo, documento acreditativo de estar libre de derechos o bien documento de cesión del mismo.



**Castilla-La Mancha**

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Cultura y Deportes**

Otros:

1°.....

2°.....

3°.....

**Datos bancarios**

Nombre de la entidad bancaria * <sub>1</sub>		Dirección * <sub>2</sub>			
<input type="text"/>					
Nombre completo de la persona titular de la cuenta :					
<input type="text"/>					
Nº de cuenta IBAN * <sub>3</sub>					
Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
<i>Para cuentas españolas</i>					
E	S				

**Datos bancarios**

Nombre de la entidad bancaria * <sub>1</sub>		Dirección * <sub>2</sub>	
<input type="text"/>			
Nombre completo de la persona titular de la cuenta :			
<input type="text"/>			
Nº de cuenta IBAN * <sub>3</sub>			
Pais	C.C.	Cuenta	
<i>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</i>			

Firma

En , a de de 2021

**Documentación:**

Organismo destinatario:  
**CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**  
**VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES**

Código DIR3: A08027303